CONCEJO MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO

INFORME DE EVALUACIÓN **TÉCNICA** x **FINANCIERA** x **JURÍDICA** x

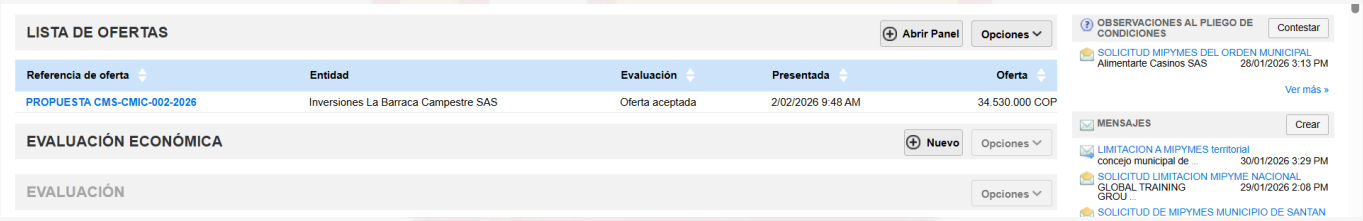
FACTORES DE SELECCIÓN **EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA** x

CLASE DE CONTRATACIÓN
CMS- CMIC-002-2026

EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º CMS-CMIC-002-2026

El 26 de enero de 2026 y siguiendo el cronograma de la adenda de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía N.º CMS-CMIC-002-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y/O REFRIGERIOS PARA LLEVAR PREPARADOS PROFESIONALMENTE A LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, REUNIONES, se reunieron en el Concejo Municipal los integrantes del comité evaluador, conformado por ALBERTO OSPINA VARGAS, Secretario General y JOEL VALENCIA MENZA, Secretario Auxiliar.

Vencido el término de la audiencia apertura del sobre económico, fecha y hora límite para la presentación de ofertas, se presentaron en total una (1) oferta a través del aplicativo SECOP II.



Que por lo anterior el comité evaluador realizara el orden de elegibilidad correspondiente empezando por el MENOR PRECIO ofrecido por los proponentes y terminando por el mayor precio para realizar la evaluación de los proponentes según su orden de elegibilidad de lo cual se obtuvo lo siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	**Inversiones La Barraca Campestre S.A.S.**	**$ 34.530.000,00**

VERIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas*
>
> *(…)"*

La Agencia Nacional de Contratación Pública - *Colombia Compra Eficiente* establece la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, determinando cuales son los insumos y los criterios que las Entidades deben implementar para identificar las mismas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - *Colombia Compra Eficiente* establece la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, determinando cuales son los insumos y los criterios que las Entidades deben implementar para identificar las mismas.

Colombia Compra Eficiente presenta la metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando Comparación Absoluta. 2.1.2. Comparación Relativa en la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la entidad recibe 5 o más ofertas, como es el caso en comento.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, de darse el caso, se requerirá al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido, para luego la entidad analizar las explicaciones del oferente, evaluar si estas sustentan los valores ofrecidos y si son suficientes para ejecutar el contrato. En razón de lo expuesto se aplicó la respectiva fórmula y arrojó el siguiente resultado:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	1
Método de comparación a utilizar	Absoluta
VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	No aplica
Desviación estandar	No aplica
Valor mínimo aceptable	No aplica
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 35.000.000,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	Inversiones La Barraca Campestre	$ 34.530.000,00	-1,34%

De lo anterior se tiene que la propuesta presentada por **JONATHAN MARTINEZ PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.499.778, propietario del establecimiento de comercio INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE S.A.S, cuya propuesta económica por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 34.530.000,oo)**. se procede a evaluarlo,**

EVALUACIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior encuentra sustento jurídico en el Decreto 1082 de 2.015, Art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6º. Según lo determinado en la invitación Pública, la escogencia recaerá en este caso con el oferente que ocupo el primer orden de elegibilidad, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del Municipio, para el presente proceso se trata de la oferta allegada por **JONATHAN MARTINEZ PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.499.778, propietario del establecimiento de comercio INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE S.A.S, cuya propuesta económica por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 34.530.000,oo).

Para el presente proceso se verificó la oferta económica, se evaluó la ficha técnica y el factor económico de la propuesta, para comprobar que cumpla con las condiciones de la invitación, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015 y en el numeral 5 del

artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1494 del 2011, que en su literal c establece: "*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*;"

1. Se verifica la propuesta económica recibida en el formato y no presenta error en su contenido.

2. Se procede a la verificación de los requisitos habilitantes detallados de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
Carta de presentación firmada por el proponente.	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.	✓		
Propuesta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.	✓		
Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. Legal	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio	✓		
Fotocopia de la libreta militar varones hasta los cincuenta años de edad, o certificado de tener definida la situación militar	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio	✓		
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la fecha de cierre del proceso.	Matricula mercantil vigente	✓		
	Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más	✓		
	Fecha de constitución de la persona natural no inferior a un año contado a partir de la apertura de este proceso	✓		
	La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionada con el objeto del proceso	✓		
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.			✓
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. Lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros			✓
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si El Oferente Es Persona jurídica Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	✓		
	Si El Oferente Es Persona Natural Deberá Anexar El Último Recibo De Pago Pila del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso En Donde Conste El Pago o inscripción al régimen De Salud Pensión Y ARL			✓
	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.			✓
RUT (Registro Único Tributario).	Aportar documento exigido	✓		
	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. En caso de		✓	

Tipo de documento	Requisitos	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
	adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación			
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedición (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía) (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.	✓		
RESULTADO		**CUMPLE**		

OBSERVACIONES:

() El comité evaluador consultó los antecedentes fiscales del proponente y la persona jurídica, encontrando que no se encuentran reportados como responsable fiscal.*

() El comité evaluador consultó los antecedentes disciplinarios del proponente y la persona jurídica, encontrando que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.*

() El comité evaluador consultó los antecedentes judiciales del proponente, encontrando que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.*

() El comité evaluador consultó los antecedentes del proponente en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, encontrando que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.*

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Tipo de documento	Requisitos	Cumple		
		SI	NO	N/A
Experiencia Especifica	Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de (1) contrato y/o orden de compra, cuyo objeto o ítems contratados estén relacionados al objeto de la presente invitación, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sumados sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales vigentes 2026) para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación y/o certificación de cumplimiento, las cuales deben contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista. c) Objeto claramente definido. d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). f) Valor total ejecutado del contrato. g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. h) Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo de los servicios; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.	✓		
	En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.			✓
RESULTADO:		**CUMPLE**		

CONCEJO MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO

PROPONENTE INHABILITADO:

Una vez evaluada la oferta presentada se concluye que la propuesta presentada por el proponente: **JONATHAN MARTINEZ PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.499.778, propietario del establecimiento de comercio INVERSIONES LA BARRACA CAMPESTRE S.A.S, cuya propuesta económica por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 34.530.000,oo). **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en la invitación, según las siguientes observaciones:

Para constancia se termina del 2 de febrero de 2026 y se firma por quienes en ella intervinieron.

El comité evaluador:

ALBERTO OSPINA VARGAS
Secretario general Concejo Municipal

JOEL VALENCIA MENZA
Secretario Auxiliar Concejo Municipal

Proyecto/Revisó aspectos jurídicos: Alberto Ospina Vargas ___